



DIRECCION DE PARTICIPACION CIUDADANA

**DEPARTAMENTO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE
DENUNCIAS**

**INFORME N° 059/2006-DCSD DE LA DENUNCIA
N° 0501-06-068 VERIFICADA EN EL
CENTRO TECNICO HONDUREÑO ALEMAN**

Tegucigalpa, M.D.C.

Enero 2007



Tegucigalpa, M. D. C., 2 de Enero de 2007
Oficio N° 506-RGM/2007

Profesor
Nicolás Ochoa Maldonado
Colonia Monte Maria, Calle N° 6
Bloque N° 9, Casa N° 3
Sector La Masica, Villanueva Cortes.

Profesor Maldonado:

Adjunto encontrará el Informe N° 59/2006-DSCD de la Investigación Especial, practicada al Centro Técnico Hondureño Alemán (C. T. H. A.).

La Investigación Especial, se efectuó en ejercicio de las atribuciones contenidas en los Artículos 222 (Reformado) de la Constitución de la República; Artículos: 3, 5, 12, 41, 42 (numerales 1, 2 y 4), 45, 69, 70, 79, 82, 84, 89 y 103 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y Artículos 2, 6, 52, 55, 58, 59, 105, 106, 122, 133, 139 y 185 de su Reglamento.

Encontramos hechos de importancia que han originado la formulación de responsabilidades administrativas las que se encuentran en proceso de análisis y resolución.

Atentamente,

Abogado Ricardo Galo Marengo
Presidente

“XXV Aniversario de la Constitución de la República”



CAPITULO I

ANTECEDENTES

El Tribunal Superior de Cuentas realizó una investigación, al Instituto Centro Técnico Hondureño Alemán en San Pedro Sula, referente a la denuncia No. 0501-06-068 la cual hace referencia a los siguientes actos irregulares cometidos por el Director Nicolás Ochoa Maldonado:

- *Abuso de autoridad en la inobservancia de las normas y los procedimientos en el proceso de las compras del equipo de cómputo para el colegio*
- *El pago de Seguro Contra Accidentes Personales de los alumnos del Centro Técnico Hondureño Alemán.*
- *Irregularidad en el manejo de los fondos de aportaciones para gastos de funcionamiento.*

Por lo que se definieron los siguientes objetivos para la investigación:

- 1. Revisar y verificar la documentación contable de los ingresos y egresos relativos a los pagos efectuados por los Padres de Familia para el proyecto de informática y el procedimiento de las compras del equipo.*
- 2. Verificar el procedimiento en el pago del seguro contra accidentes personales de los estudiantes del Centro Técnico Hondureño Alemán.*
- 3. Revisar el informe económico del 01 de enero del 2005 al 15 de febrero del 2006.*

CAPITULO II

INVESTIGACION DE LA DENUNCIA

HECHO Nº 1

COMPRA DE EQUIPO DE COMPUTACION SIN CUMPLIR CON LA LEY DE CONTRATACION DEL ESTADO

En la investigación especial practicada al instituto Centro Técnico Hondureño Alemán de San Pedro Sula, en lo referente a la aportación efectuada por los padres de familia para el proyecto de informática exigiéndoles el Director el pago por la cantidad de L.500.00 por cada alumno.

*Según informe de ingresos por concepto de laboratorio de computación (Ver Anexo 2) se captaron hasta el año 2005 un total de **UN MILLON CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS LEMPIRAS (L.1,169,800.00)**, detallados así:*

AÑOS	MONTO EN LEMPIRAS
2001-2002	110,800.00
2003	284,000.00
2004	437,000.00
2005	338,000.00
TOTAL	1,169,800.00

En la investigación practicada se comprobó que las compras del equipo no siguieron con el procedimiento correcto ya que todas las compras se hicieron a la empresa Equipos de Oficina, Suministros, Repuestos y Servicio (BOSU S.A.) de C. V., sin tener cotizaciones de otras empresas y sin realizar el proceso de Licitación correspondiente.

Las compras se iban haciendo de acuerdo a la disponibilidad de fondos en cada uno de los años estudiados.

El siguiente cuadro detalla lo que el Centro Técnico Hondureño Alemán le compró a dicha empresa por concepto de equipo de computación:

CUADRO RESUMEN DE COMPRAS DE EQUIPO A LA EMPRESA EQUIPOS DE OFICINA, SUMINISTROS, REPUESTOS Y SERVICIO (BOSU S.A.)

Nº	Factura Nº	Fecha	Monto
1	14114	15/01/2003	91,299.04
2	14261	31/01/2003	251,912.00
3	17402	17/02/2004	374,400.00
4	9160	30/11/2005	142,000.00
5	9161	30/11/2005	77,787.96
6	9715	27/01/2006	284,000.00
TOTAL (Ver Anexos 3 a 8)			1,221,399.00

Con la condición anterior se incumplió con lo estipulado en el **Artículo Nº 38 de la Ley de Contratación del Estado** que a la letra dice **“Procedimiento de Contratación**. Las contrataciones que realicen los organismos a que se refiere al Artículo 1 de la presente Ley, podrán llevarse a cabo por cualquiera de las modalidades siguientes:

1. Licitación Pública;
2. Licitación Privada;
3. Concurso Público;
4. Concurso Privado; y,
5. Contratación Directa.

En las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, se determinarán los montos exigibles para aplicar las modalidades de contratación anteriormente mencionadas, de acuerdo con los estudios efectuados por la Oficina Normativa, según el Artículo 31 numeral 7) de la presente ley, debiendo considerarse siempre el índice oficial de inflación y la tasa anual de devaluación que determine el Banco Central de Honduras.

Asimismo se incumplió con lo estipulado en el **Artículo Nº 23 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Republica para el Ejercicio Fiscal del año 2003** que a la letra dice, “ Para los efectos de aplicación de los Artículos 38, 61 y 63 numeral 3) de la Ley de

contratación del Estado, los organismos de la Administración Pública Centralizada e Instituciones Descentralizadas, que deban celebrar contratos de Obras Públicas cuyo monto sea igual o superior al MILLON DE LEMPIRAS (L. 1,000,000.00), tendrán como exigencia la Licitación Pública. Para montos iguales a QUINIENTOS MIL LEMPIRAS (L.500,000.00), y menores a UN MILLON DE LEMPIRAS (L. 1,000,000.00), se podrá contratar por Licitación Privada.

No se requerirá licitación para contratos cuyo monto sea inferior a los a QUINIENTOS MIL LEMPIRAS (L.500,000.00), ni garantía de cumplimiento de contrato cuando no exceda de CINCUENTA MIL LEMPIRAS (L.50,000.00). La excepción de garantía no rige para los contratos que prevean adelanto de fondos.

Los montos anteriores serán aplicables también a los contratos de Consultarías.

Los contratos de Suministros de Bienes y Servicios requerirán Licitación Pública, cuando el monto supere los DOSCIENTOS CINCUENTA MIL LEMPIRAS (L. 250,000.00) Y Licitación Privada cuando exceda de CIEN MIL LEMPIRAS (L.100,000.00).

Sin perjuicio de la normas que a tal efecto emita la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones, las compras cuyo monto no exceda de TREINTAMIL LEMPIRAS (L. 30,000.00), deberán efectuarse mediante dos (2) cotizaciones de proveedores no relacionados entre si. Para montos superiores al citado y hasta CIEN MIL LEMPIRAS (L. 100,000.00), se requerirán como mínimo tres cotizaciones.

Las adquisiciones de bienes o prestación de servicios no personales, así como las contrataciones de obras, estudios, consultarías y supervisiones que se concerten entre entidades del sector público nacional, no estarán sujetas a licitación ni caución.

Esta condición se presentó por la inobservancia de la Ley de Contratación del Estado y las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República para el Ejercicio Fiscal del año 2003.

Lo cual provocó una mala imagen del Señor Nicolás Ochoa Maldonado, Director del Centro Técnico Hondureño Alemán hacia la sociedad de padres de familia de dicho centro.

HECHO Nº 2

SUSCRIPCION DE POLIZA DE SEGURO SIN CUMPLIR CON LO ESTIPULADO EN LA LEY DE CONTRATACION DEL ESTADO

En relación al caso del pago del seguro contra accidentes personales para los estudiantes del Centro Técnico Hondureño Alemán, en la investigación especial se logro comprobar que el Director Nicolás Ochoa Maldonado lleva a cabo la

negociación por este concepto con la Compañía Aseguradora Hondureña S.A. mediante la suscripción de la póliza No.04-2-20770(Ver Anexo 9) con vigencia desde el 19-02-2006 al 19-02-2007.

Durante la investigación especial practicada se encontró que para la suscripción de la póliza N° No.04-2-20770 no se realizó Licitación Privada para la celebración de dicha póliza incumpliendo el procedimiento establecido en la Ley de Contratación del Estado.

Se incumplió con el Artículo N° 38 de la Ley de Contratación del Estado que a la letra dice **“Procedimiento de Contratación.** Las contrataciones que realicen los organismos a que se refiere al Artículo 1 de la presente Ley, podrán llevarse a cabo por cualquiera de las modalidades siguientes:

6. Licitación Pública;
7. Licitación Privada;
8. Concurso Público;
9. Concurso Privado; y,
10. Contratación Directa.

En las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, se determinarán los montos exigibles para aplicar las modalidades de contratación anteriormente mencionadas, de acuerdo con los estudios efectuados por la Oficina Normativa, según el Artículo 31 numeral 7) de la presente ley, debiendo considerarse siempre el índice oficial de inflación y la tasa anual de devaluación que determine el Banco Central de Honduras.

También se incumplió con lo estipulado en el **Artículo N° 39 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Republica para el Ejercicio Fiscal del año 2006** que a la letra dice, “ Para los efectos de aplicación de los Artículos 38, 61 y 63 numeral 3) de la Ley de contratación del Estado, los organismos de la Administración Publica Centralizada e Instituciones Descentralizadas, que deban celebrar contratos de Obras Publicas cuyo monto sea igual o superior al MILLON DE LEMPIRAS (L. 1,000,000.00), tendrán como exigencia la Licitación Publica. Para montos iguales a QUINIENTOS MIL LEMPIRAS (L.500,000.00), y menores a UN MILLON DE LEMPIRAS (L. 1,000,000.00), se podrá contratar por Licitación Privada.

No se requerirá licitación para contratos cuyo monto sea inferior a los a QUINIENTOS MIL LEMPIRAS (L.500,000.00), ni garantía de cumplimiento de contrato cuando no exceda de CINCUENTA MIL LEMPIRAS (L.50,000.00). La excepción de garantía no rige para los contratos que prevean adelanto de fondos.

Los montos anteriores serán aplicables también a los contratos de Consultarías.

Los contratos de Suministros de Bienes y Servicios requerirán Licitación Publica, cuando el monto supere los DOSCIENTOS CINCUENTA MIL LEMPIRAS (L.

250,000.00) Y Licitación Privada cuando exceda de CIEN MIL LEMPIRAS (L.100,000.00).

Sin perjuicio de la normas que a tal efecto emita la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones, las compras cuyo monto no exceda de TREINTAMIL LEMPIRAS (L. 30,000.00), deberán efectuarse mediante dos (2) cotizaciones de proveedores no relacionados entre si. Para montos superiores al citado y hasta CIEN MIL LEMPIRAS (L. 100,000.00), se requerirán como mínimo tres cotizaciones.

Las adquisiciones de bienes o prestación de servicios no personales, así como las contrataciones de obras, estudios, consultarías y supervisiones que se concerten entre entidades del sector público nacional, no estarán sujetas a licitación ni caución.

Esta condición se presentó por la inobservancia de la Ley de Contratación del Estado.

Lo cual provocó una mala imagen del Señor Nicolás Ochoa Maldonado, Director del Centro Técnico Hondureño Alemán hacia la sociedad de padres de familia de dicho centro.

HECHO Nº 3

ANOMALIAS EN EL MANEJO DE LOS FONDOS PARA GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

La revisión de este hecho se desarrolló por la Unidad de Auditoria Interna de la Secretaria de Educación, de la cual se derivó el **Informe Nº 08/2005-UAI-SE referente a la Auditoria Financiera y de Cumplimiento Legal** realizada por el periodo comprendido del 1 de enero del año 2001 al 31 de agosto del año 2005, del cual se derivan los siguientes Pliegos de Responsabilidad Civil:

1. Pliego de Responsabilidad Civil Nº 01-08/2005-UAI-SE a cargo del Señor Nicolás Ochoa Maldonado, Director del Centro Técnico Hondureño Alemán **referente a la Auditoria Financiera y de Cumplimiento Legal** realizada por el periodo comprendido del 1 de enero del año 2001 al 31 de agosto del año 2005.
2. Pliego de Responsabilidad Civil Nº 02-08/2005-UAI-SE a cargo de la Señora Nelly Gómez Hernandez, Administradora del Centro Técnico Hondureño Alemán **referente a la Auditoria Financiera y de Cumplimiento Legal** realizada por el periodo comprendido del 1 de enero del año 2001 al 31 de agosto del año 2005.

CAPITULO III

FUNCIONARIOS PRINCIPALES

NOMBRE: NICOLAS OCHOA MALDONADO

INSTITUCION: CENTRO TECNICO HONDUREÑO ALEMAN

CARGO: DIRECTOR DEL CENTRO TECNICO HONDUREÑO ALEMAN

CAPITULO IV

CONCLUSIONES

Del hecho 1 referente al Proyecto de computación el Señor Nicolás Ochoa Maldonado en su condición de Director del Centro Técnico Hondureño Alemán en la ciudad de San Pedro Sula, Cortes, se comprobó que realizó compras del equipo de cómputo sin seguir con los lineamientos establecidos en la Ley de Contratación del Estado al no hacer cotizaciones y la Licitación correspondiente.

Del hecho 2 referente a los fondos aportados para la Póliza contra accidentes personales de los alumnos del Centro Técnico Hondureño Alemán se encontró que no se siguió con los lineamientos establecidos en la Ley de Contratación del Estado sin hacer la Licitación Privada correspondiente.

Del hecho 3 sobre el manejo de los fondos para gastos de funcionamiento se encontró que la Unidad de Auditoría Interna de la Secretaría de Educación, elaboró el **Informe N° 08/2005-UAI-SE referente a la Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal** realizada por el periodo comprendido del 1 de enero del año 2001 al 31 de agosto del año 2005, del cual se derivaron 2 Pliegos de Responsabilidad Civil el Pliego de Responsabilidad Civil N° 01-08/2005-UAI-SE a cargo del Señor Nicolás Ochoa Maldonado, Director del Centro Técnico Hondureño Alemán y el Pliego de Responsabilidad Civil N° 02-08/2005-UAI-SE a cargo de de la Señora Nelly Gómez Hernandez, Administradora del Centro Técnico Hondureño Alemán.

CAPITULO V
RECOMENDACIONES

Recomendación N° 1

AI DIRECTOR DEL CENTRO TECNICO HONDUREÑO

Realizar compras y celebrar contratos cumpliendo con lo estipulado en la Ley de Contratación del Estado y las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República.

César A. López Lezama
*Jefe de Control y Seguimiento
de Denuncias*

César Eduardo Santos H.
*Director de Participación
Ciudadana*